



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0113 -2022-GR.APURIMAC/D.OF.RR.HHyE.

Abancay, 14 FEB. 2022

VISTO:

La Solicitud de registro SIGE N° 00000504-2022, Informe N° 012-2022-GR.APURIMAC/DRAF/D.RR.HH/A.REM y demás documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, doña ROCIO JULIETA TOHALINO TIZON, hija legítima de la que en vida fue servidora nombrada del Gobierno Regional de Apurímac, **RHODA TIZON TORREBLANCA**, en uso de su derecho de petición al amparo del Artículo 2° Inciso 20) de la Constitución Política del Estado y Numeral 117.1 Artículo 117° del Decreto supremo N° 04-2019-JUS Texto Único Ordenado TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, solicita el pago de los devengados más intereses legales del concepto Remuneración Principal en aplicación de los anexos del Decreto Supremo N° 051-91-PCM;

Que, mediante Informe N° 012-2022-GR.APURÍMAC/DRAF/D.RR.HH/A.REM, el servidor responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, señala que el Decreto Supremo N° 051-91-PCM, establece la normas reglamentarias orientadas a determinar los niveles remunerativos de los funcionarios, directivos, servidores y pensionistas del Estado, que en su Artículo 6° establece a partir del 01 de Febrero del año 1991, las escalas, niveles y montos que se consignarán en la Remuneración Principal, la misma que está detallada en las diferentes escalas del 01 hasta el 10, para el caso de la recurrente se aplica la escala 08: técnicos;

Que, el Artículo 7° literalmente dice: "La Remuneración Principal establecida por el Artículo 6° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, se financiará con la suma de los incrementos otorgados mediante los Decretos Supremos N° 109-90-PCM, N° 264-90-EF, N° 313-90-EF, N° 316-90-EF, 019-91-EF y otros que forman parte de la Transitoria para Homologación y la Remuneración Principal que el trabajador, viene percibiendo en las escalas establecidas por el Decreto Supremo N° 198-90-EF, en caso que la suma resultante sea mayor a la nueva Remuneración Principal, la diferencia se continuará percibiendo bajo el concepto de Transitoria para Homologación, caso contrario dicha diferencia será cubierta por el Tesoro Público o la entidad si esta genera recursos propios". En consecuencia opina que el dispositivo legal materia del análisis fue aplicado adecuadamente desde su vigencia y se viene pagando hasta la fecha, en consecuencia opina denegar la solicitud de la recurrente en la vía administrativa;

Que, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, tomando en consideración el Informe N° 012-2022-GR.APURIMAC/DRAF/D.RR.HH/A.REM, del Área de Remuneraciones y Pensiones y la normativa legal vigente, dispone dar respuesta a la solicitud mediante resolución administrativa, y;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 566-2021-GR. APURIMAC/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la Solicitud de doña ROCIO JULIETA TOHALINO TIZON, identificada con DNI. N° 31024531, hija legítima de la que en vida fue servidora nombrada del Gobierno Regional de Apurímac, **RHODA TIZON TORREBLANCA**, quien solicita el pago de los devengados más intereses legales del





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



concepto Remuneración Principal, en aplicación de los anexos del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, de acuerdo con el Informe N° 012-2021-GR.APURIMAC/DRAF/D.RR.HH/A.REM, del Área de Remuneraciones y Pensiones, la petición es improbable debido a que el mencionado dispositivo legal según señala, fue aplicado adecuadamente desde su vigencia y dicho incremento se viene pagando hasta la fecha, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en estricta observancia de los dispositivos legales vigentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias administrativas correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesada para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ABOG. SIMIONA CABALLERO UTANI
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



SCU/D.RR.HH.
BWSD/APR.

